



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Julieth Tatiana Reyes Torres
Demandado(s): COLEGIO SAN NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S.
Radicación: 25269310300120230009100

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos (art. 5° de la Ley 2213 de 2022). En su defecto, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inc. 2° del artículo 74 del C.G. del P.
2. Deberá informar la dirección física y canal electrónico de notificaciones de la entidad demanda (nums. 2° y 3° art. 25 CPTSS, art. 6° Ley 2213 de 2022).
3. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022), o el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección indicada en el líbelo (inciso 4° art. 6° Ley 2213 de 2022).
4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico a la demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33, hoy 19 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1d5db75b73bc8333801076feb5a9e22ddfeca3667bfd6318777c099a0ac70**

Documento generado en 18/05/2023 06:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>